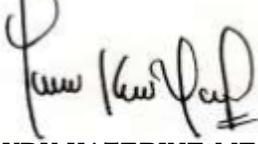


EJECUTIVO
RADICADO # 2021-00555

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



LEYDY KATERINE MEDINA PARADA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el citatorio remitido con el fin de lograr la notificación del demandado, se observa que no es dable tenerlo en cuenta dado que se envió a una dirección distinta a la reportada en el proceso.

En efecto, se remitió a la carrera 8 # 4-13 - barrio Santa Ana - Floridablanca, siendo que la dirección informada es la Calle 37 # 15-55 - barrio San Alonso - Bucaramanga, por lo que la parte actora deberá efectuar correctamente el trámite, con el fin de precaver futuras nulidades, y procurar la mayor economía procesal.

No se olvide que el citatorio debe ser enviado al lugar que le ha sido dado a conocer previamente al juez para el efecto; basta leer el artículo 291 del C.G.P. -que regla el tema- para corroborar tal aserto; en efecto, en el numeral 3° se prevé que 'la comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado'.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez